

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2021-00463-00

Como quiera que los documentos aportados con esta reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de DIANA KAROLINA RODRÍGUEZ MONTERO, en contra de ORLANDO ENRIQUE GÓMEZ OSPINA y DAVID ENRIQUE GÓMEZ ROMERO, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Letra de cambio número 001:

- 1.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 1.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de mayo de 2018.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de mayo de 2018 y hasta que el pago se verifique.

2. Letra de cambio número 002:

- 2.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 2.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de junio de 2018.
- 2.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de junio de 2018 y hasta que el pago se verifique.

3. Letra de cambio número 003:

- 3.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

- 3.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 3.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de julio de 2018.
- 3.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 3.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2018 y hasta que el pago se verifique.

4. Letra de cambio número 004:

- 4.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 4.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 4.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de agosto de 2018.
- 4.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 4.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2018 y hasta que el pago se verifique.

5. Letra de cambio número 005:

- 5.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 5.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 5.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de septiembre de 2018.
- 5.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 5.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de septiembre de 2018 y hasta que el pago se verifique.

6. Letra de cambio número 006:

- 6.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 6.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 6.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de octubre de 2018.
- 6.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 6.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de octubre de 2018 y hasta que el pago se verifique.

7. Letra de cambio número 007:

- 7.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 7.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 7.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de noviembre de 2018.
- 7.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 7.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta que el pago se verifique.

8. Letra de cambio número 008:

- 8.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 8.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 8.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2018.
- 8.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 8.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de diciembre de 2018 y hasta que el pago se verifique.

9. Letra de cambio número 009:

- 9.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 9.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 9.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de enero de 2019.
- 9.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 9.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de enero de 2019 y hasta que el pago se verifique.

10. Letra de cambio número 010:

- 10.1. La suma de \$11.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 10.2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 10.1, liquidados de acuerdo con la tasa bancaria corriente que certifica la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el 15 de febrero de 2019.
- 10.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 10.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de febrero de 2019 y hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado EDWARD LEONARDO VELA GÓMEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 6 del 28-ene-2022

CARV